

MEMORIAL DE MI

decia, que hemy vendido algunas fanegas de cebada, que se nos han dado a fan defecto; á otros vecinos con considerable cantidad de trigo, cebada, otros granos, y otros accesorios, y Aguardientes, no se les ha reparado á un la mitad que á nosotros. Por estas consideraciones, una de las, á moderacion, como es justo, nos respectos propios, ó inmediatos, ó vamos á dejar las tiendas, y no se nos haga la cuenta, y repare mas que solo por el medio año que vá corriendo; y si no hay lugar, ni al primero, ni segundo extremo, protestamos y clamamos la desigualdad, y desproporcion ante el Sr. Intendente de la Provincia, ó en el Tribunal que correspondiere, á cuyo efecto, y en caso que no se acceda por V. S. agr. nra. sollicitud, requerimos de nos mande dar Testim. agr. Correo, y de nos respectos propios de contribucion, y de aquellos que otros vecinos, nosotros venimos: Asi á V. S. lo Suplicamos, cuya vida sea digna de S. Junilla y Junio 20. de 1805. de los ojaz. de Jimenez = H = H

Decreto: Mediante a que estas partes antes agr. recibidas en la hitieron verbal estando corriendo el

